



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

18 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 492

# ACUERDO



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

La Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II; 123, Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 23 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 52, 53 primer párrafo, 56 fracción XVIII, 99 y 100, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 51, primer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emite el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – De conformidad a lo establecido en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

**SEGUNDO.** – En virtud de lo dispuesto, por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputadas y Diputados. El Pleno es el órgano supremo de decisión del Congreso. El Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente y los órganos auxiliares y administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones.

**TERCERO.**– Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**CUARTO.** - Que el artículo 123, Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los trabajadores al servicio del Estado, de gozar de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

**QUINTO.** - Que, en éste sentido, el Artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevé el derecho de las trabajadoras y trabajadores de disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que para tal efecto fijen las entidades públicas.

**SEXTO.** - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; el Congreso del Estado, tiene dos periodos ordinarios de sesiones al año, el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo.

**SÉPTIMO.** - Que, en atención a ello, la Sexagésima Quinta Legislatura, concluye su primer periodo ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio constitucional, el quince de diciembre del 2024, dando inicio su primer periodo de receso del respectivo año legislativo.

**OCTAVO.-** Que con el objeto de hacer efectivo el derecho de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; a disfrutar de su segundo periodo anual de vacaciones del presente año, y que ello no interfiera en el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que le corresponden a este Poder Público; quienes conformamos la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, hemos determinado suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, por el periodo correspondiente del 19 diciembre del año 2024 al 03 de Enero del año 2025, reanudándose las labores el día 06 de enero de la citada anualidad.

Se exceptúan de lo anterior, las tareas de la Comisión Permanente, que funciona durante el primer periodo de receso de ésta Sexagésima Quinta Legislatura; porque conforme al artículo 52, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, ese órgano deberá sesionar las veces que sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

**NOVENO.** - Que por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II; 123, Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 23 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 52, 53 primer párrafo, 56 fracción XVIII, 99 y 100, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 51, primer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emite el siguiente:



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, con el objeto de que, el personal de base y de confianza al servicio del Congreso del Estado, pueda disfrutar del segundo periodo vacacional del año 2024, al que por ley tienen derecho, determina suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, por el periodo del 19 de diciembre del año 2024 al 03 de enero del año 2025, reanudándose las labores el día 06 de enero de la citada anualidad.

Se exceptúan de lo anterior, las tareas de la Comisión Permanente, que funciona durante el primer periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXV Legislatura, porque de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, ese órgano deberá sesionar las veces que sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

Durante el tiempo que dure la suspensión de actividades con motivo del segundo periodo vacacional, no correrán los plazos y términos legales, a los que esté obligado éste Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo, es de orden general y entrará en vigor a partir de su aprobación; y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Congreso, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo; y haga llegar para su conocimiento, una copia del mismo a las y los titulares de las direcciones, coordinaciones y demás unidades administrativas del Congreso del Estado, y a las fracciones parlamentarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comuníquese por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que, en auxilio y cooperación de la Junta de Coordinación Política, lo haga saber a los órganos jurisdiccionales y demás autoridades que corresponda, para su conocimiento y efectos legales.

Villahermosa, Tabasco; 11 de diciembre de 2024.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

### ATENTAMENTE POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.**  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA.**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL.**  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.**  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DE MORENA.

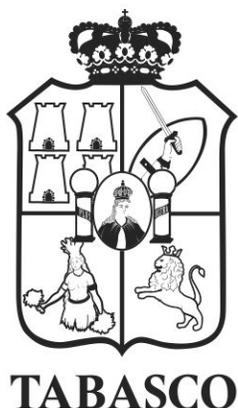
**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.**  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS.**  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.**  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**DIP. BRENDA/SOFÍA ARENAZAS SÁNCHEZ.**  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: H7C+eH+6m17kTvyPdXZIHZSakHlyGxsTAWHeWHSil2SHqMv3ajL11lcVf31jlzNekVVgWpBIXn  
BVoJNktdFw/e546VQalyRI6rqqu2MnCQY5XqhU0btsLFpJiMHko2Yc3kLcvssgfmYLvyQtRmeu/tEc8dz+B+b8dHvLk  
UR1SMkdkh3PSW3CBOmo8DRBcTW9xrcg9fF7ouGx/iqRAg+mj3f05C1bvadOROCIXCJQra/1a4qTi+NryNYGwz  
KqiJl2GAjTEhq0kf0n5gsZmY9wMJlqRncx9ly0SmHc3RciNZAnrwLS+UuxKoHCXVfQG5ufIHNUlaTOHxU34BVW6u  
JDw==